OFICIO 195-385600 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2026

ASUNTO ASPECTOS GENERALES SOBRE EL RÉGIMEN APLICABLE A LAS CÁMARAS DE COMERCIO

Me refiero a su escrito radicado en esta entidad como se menciona en la referencia, mediante el cual formula una consulta en los siguientes términos:

> ***"1. ¿Qué ACTIVIDADES tienes PERMITIDAS realizar la CÁMARA DE COMERCIO "..." fuera y dentro de sus INSTALACIONES?***
>
> ***2. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "..." puede realizar ACTIVIDADES donde se conviertan en COMPETIDORES DIRECTOS de sus COMERCIANTES AFILIADOS?***
>
> ***3. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "..." puede tomar los RECURSOS que pagan sus COMERCIANTES AFILIADOS, para realizar ACTIVIDADES donde se convierten en COMPETIDORES DIRECTOS de sus propios COMERCIANTES AFILIADOS?***
>
> ***4. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "..." tiene PERMITIDO dentro de sus INSTALACIONES, el ALQUILER de SALONES, SILLETERIA, CARPAS, VALLAS, PANTALLA LED y el ARRENDAMIENTOS de LOCALES COMERCIALES, ¿a cambio de un PAGO por ALQUILER o CANON DE ARRENDAMIENTO?***
>
> ***5. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "..." tiene PERMITIDO la realización de ACTIVIDADES, como la PROYECCIÓN de PARTIDOS DE FÚTBOL en PANTALLA LED en el interior de sus INSTALACIONES y convertirse en COMPETIDOR DIRECTO de sus COMERCIANTES AFILIADOS que realizan la misma ACTIVIDAD?***
>
> ***6. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "..." tiene PERMITIDO la CREACIÓN de PLAZOLETAS GASTRONÓMICAS, donde ofrecen el ARRENDAMIENTO de LOCALES COMERCIALES a cambio de un CANON DE ARRENDAMIENTO y convertirse en COMPETIDOR DIRECTO de sus COMERCIANTES AFILIADOS que realizan la misma ACTIVIDAD?"***

Previo a atender lo propio, debe señalarse que, en atención al derecho de petición en la modalidad de consulta, la Superintendencia de Sociedades con fundamento en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, emite conceptos

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

de carácter general y abstracto sobre las materias a su cargo, de manera que, sus respuestas a las consultas no son vinculantes, ni comprometen la responsabilidad de la entidad.

Sobre el particular, resulta pertinente realizar las siguientes precisiones normativas. El artículo 78 del Código de Comercio dispone lo siguiente:

> *"Las cámaras de comercio son instituciones de orden legal con personería jurídica, creadas por el Gobierno Nacional, de oficio o a petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar. Dichas entidades serán representadas por sus respectivos presidentes".*

De igual manera, el artículo 86[1] del Código de Comercio establece las funciones de las cámaras de comercio, entre las cuales se encuentran servir de órgano de los intereses generales del comercio, adelantar investigaciones económicas, llevar el registro mercantil, recopilar las costumbres mercantiles, organizar exposiciones y conferencias y desarrollar las demás funciones que les atribuyan las leyes y el Gobierno nacional.

Por su parte, el Decreto 1074 de 2015 establece:

> *"**Artículo 2.2.2.38.1.1. Naturaleza jurídica**. Las cámaras de comercio son personas jurídicas de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administradas y gobernadas por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Son creadas de oficio o a solicitud de los comerciantes mediante acto administrativo del Gobierno Nacional y adquieren personería jurídica en virtud del acto mismo de su creación, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el efecto y verificación de su sostenibilidad económica que garantice el cumplimiento eficiente de sus funciones".*

[1] Las cámaras de comercio ejercerán las siguientes funciones:
1) Servir de órgano de los intereses generales del comercio ante el Gobierno y ante los comerciantes mismos;
2) Adelantar investigaciones económicas sobre aspectos o ramos específicos del comercio interior y exterior y formular recomendaciones a los organismos estatales y semioficiales encargados de la ejecución de los planes respectivos;
3) Llevar el registro mercantil y certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, como se prevé en este Código;
4) Dar noticia en sus boletines u órganos de publicidad de las inscripciones hechas en el registro mercantil y de toda modificación, cancelación o alteración que se haga de dichas inscripciones;
5) Recopilar las costumbres mercantiles de los lugares correspondientes a su jurisdicción y certificar sobre la existencia de las recopiladas;
6) Designar el árbitro o los árbitros o los amigables componedores cuando los particulares se lo soliciten;
7) Servir de tribunales de arbitramento para resolver las diferencias que les defieran los contratantes, en cuyo caso el tribunal se integrará por todos los miembros de la junta;
8) Prestar sus buenos oficios a los comerciantes para hacer arreglos entre acreedores y deudores, como amigables componedores;
9) Organizar exposiciones y conferencias, editar o imprimir estudios o informes relacionados con sus objetivos;
10) Dictar su reglamento interno que deberá ser aprobado por el Superintendente de Industria y Comercio;
11) Rendir en el mes de enero de cada año un informe o memoria al Superintendente de Industria y Comercio acerca de las labores realizadas en el año anterior y su concepto sobre la situación económica de sus respectivas zonas, así como el detalle de sus ingresos y egresos; y
12) Las demás que les atribuyan las leyes y el Gobierno Nacional.

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

"Artículo 2.2.2.38.1.4. Funciones de las cámaras de comercio. *Las cámaras de comercio ejercerán las funciones señaladas en el artículo 86 del Código de Comercio y en las demás normas legales y reglamentarias y las que se establecen a continuación:*

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que este someta a su consideración y rendir los informes que le soliciten sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades;

2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde operan;

3. Llevar los registros públicos encomendados a ellas por la ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos;

4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por cada Cámara de Comercio dentro de su propia jurisdicción. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;

5. Crear centros de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio de los cuáles se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;

6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial de la jurisdicción de la respectiva Cámara de Comercio;

7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de las cámaras de comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;

11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrán cobrar sólo los costos de producción de la misma;

12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorpore datos de otras fuentes;

13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general de su correspondiente jurisdicción;

14. Promover programas, y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;

16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;

17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;

18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4 del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de las cámaras de comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita;

19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así cómo sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;

20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;

21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades;

22. Prestar los servicios de entidades de certificación previsto en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

personas naturales o jurídicas;

23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades.

Artículo 2.2.2.38.1.6. Desarrollo de las funciones. *Las cámaras de comercio podrán celebrar convenios entre ellas, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones. También podrán cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. Ningún mecanismo de asociación o vinculación que celebren las cámaras de comercio podrá ser alegado cómo causal eximente de responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones. La participación de las cámaras de comercio en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso en cuánto al manejo de la información".*

Con el alcance indicado, esta Oficina procede a responder su consulta en los siguientes términos:

"1. ¿Qué ACTIVIDADES tienes PERMITIDAS realizar la CÁMARA DE COMERCIO "…" fuera y dentro de sus INSTALACIONES? (sic)

Sobre el particular, se advierte que el derecho de petición de consulta no puede resolver conflictos de orden particular y concreto, los cuales son de competencia de las autoridades administrativas y jurisdiccionales conforme a las competencias establecidas por el legislador.

De manera general y abstracta se señala que las Cámaras de Comercio, pueden desarrollar las actividades que correspondan a las funciones atribuidas por el artículo 86 del Código de Comercio, las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y su objeto institucional.

El lugar donde se ejecuten las actividades, dentro o fuera de sus instalaciones, no determina por sí mismo su legalidad. La procedencia de cada actividad depende de su naturaleza, su finalidad y su relación con las funciones de la entidad, así como del cumplimiento de las normas que regulan su desarrollo.

"2. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "…" puede realizar ACTIVIDADES donde se conviertan en COMPETIDORES DIRECTOS de sus COMERCIANTES AFILIADOS?

3. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "…" puede tomar los RECURSOS que pagan sus COMERCIANTES AFILIADOS, para realizar ACTIVIDADES donde se convierten en COMPETIDORES DIRECTOS de sus propios

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

COMERCIANTES AFILIADOS?"

Respecto estos interrogantes se reitera que los pronunciamientos que se profieren en esta instancia no están dirigidos a solucionar conflictos. En este sentido, no le está permitido a este Despacho en función consultiva, conceptuar sobre asuntos de orden particular y concreto, como los expuestos en las preguntas transcritas.

> ***"4. ¿La CÁMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA tiene PERMITIDO dentro de sus INSTALACIONES, el ALQUILER de SALONES, SILLETERIA, CARPAS, VALLAS, PANTALLA LED y el ARRENDAMIENTOS de LOCALES COMERCIALES, ¿a cambio de un PAGO por ALQUILER o CANON DE ARRENDAMIENTO?"***
>
> ***5. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "…" tiene PERMITIDO la realización de ACTIVIDADES, como la PROYECCIÓN de PARTIDOS DE FÚTBOL en PANTALLA LED en el interior de sus INSTALACIONES y convertirse en COMPETIDOR DIRECTO de sus COMERCIANTES AFILIADOS que realizan la misma ACTIVIDAD?***
>
> ***6. ¿La CÁMARA DE COMERCIO "…" tiene PERMITIDO la CREACIÓN de PLAZOLETAS GASTRONÓMICAS, donde ofrecen el ARRENDAMIENTO de LOCALES COMERCIALES a cambio de un CANON DE ARRENDAMIENTO y convertirse en COMPETIDOR DIRECTO de sus COMERCIANTES AFILIADOS que realizan la misma ACTIVIDAD?"***

Con relación a las preguntas precedentes se reitera lo manifestado anteriormente sobre la falta de competencia en instancia consultiva para resolver conflictos.

De manera general se observa la posibilidad de que las cámaras de comercio permitan el uso de sus bienes o instalaciones a cambio de una contraprestación a partir de la naturaleza de los bienes, su destinación, las funciones institucionales y las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

En este sentido, la percepción de ingresos por el uso de bienes propios no resulta incompatible, por sí misma, con la naturaleza jurídica sin ánimo de lucro de estas entidades. No obstante, la actividad debe guardar relación con su objeto institucional y cumplir las condiciones legales que resulten aplicables.

En los anteriores términos su solicitud ha sido atendida en el plazo y con los efectos descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, no sin antes señalar que puede consultarse en la página web de la Entidad, la normatividad, los conceptos jurídicos respecto de los temas de su interés, así como se coloca a su disposición la herramienta Tesauro donde

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

podrá encontrar mayor información al respecto de la doctrina y la jurisprudencia emitida por la entidad.